

595 H 1585/62

DON JUAN MARINOSO HURBERA. Soldado del regimiento de infanteria de Aragon nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 207-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Emilio Arto Magallon, y de cuya causa es juez, el "special para el cumplimiento de sentencias de la Quinta región Militar. Oficial Terceiro Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON TEÓDORO AISA DEA:

CERTIFICO; Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben en las cuales dicen así:

Al 39 y 39 vuelto ~~ACTA~~ ACTA MEN.- En Zaragoza a 13 de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria. Se reúne el Consejo de Guerra permanente numro uno, para ver y fallar la causa instruida contra Emilio Arto Magallon.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumarias es interrogado por el Sr. Fiscal y Sr. Defensor.- El Sr. Fiscal lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión del artículo 238 nº 2º con la agravante de perversidad y dolo y solicita la pena de muerte.- El Defensor solicita para su patrocinado la pena de seis años y un día de prisión mayor, por el Sr. presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que todo lo que se le atribuye es falso quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extendi la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. presidente. De lo que doy fé. V.B. El presidente. Magallon, El Secretario, Ilegible Rubricados.

Al 40 SENTENCIA.- En la plaza de Zaragoza a 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra permanente numro uno, para ver y fallar la causa instruida contra Emilio Arto Magallon, de 55 años viudo, labrador, natural y vecino de Puebla de Híjar, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la Vista y.- RESULTANDO probado y así se declara que Emilio Arto Magallon, de antecedentes izquierdistas y el día 6 de Agosto de 1936 sobre las cuatro de la tarde paso por la calle Mayor y al llegar a un grupo en el que se encontraba Jacinto Sanz Ibañez, hizo un señalamiento a los milicianos indicandoles quien era Jacinto, y a los pocos minutos volvieron los milicianos preguntandno en forma descompuesta quien del grupo era Jacinto Sanz y encañolandole con las armas le obligaron a levantar los brazos, llevandose detenido y siendo asesinado poco despues. Incito a la comisión de delitos y huyo del pueblo al ser este liberado.- CONSIDERANDO que si bien no consta en autos que la detención y asesinato de Jacinto Sanz Ibañez, fuera por iniciativa del encartado es decir que fuera el procesado el autor de la denuncia que dió origen al crimen, es lo cierto que los hechos por el realizados, en virtud de lo cuales aquel crimen se hizo posible, son constitutivos por su entidad importancia y antecedentes de su autor, de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 parrafo 2º del Código de Justicia Militar sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.- PREVISTOS los artículos 238 del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de febrero de 1939.- FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos a Emilio Arto Magallon, como responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de treinta años de Reclusión mayor y accesorias legales, siendole abonada la prisión preventiva, y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles, que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon, Antonio Llobet, Hilarión Cuartero, Mariano Agesta Rafael Guerrero. Rubricados.

Al 41 obra DECRETO DEL Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta región Militar don Ramiro Fernandez de la Mera de fecha 4 de Enero de mil novecientos cuarenta, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenado las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 42 NOTIFICACIÓN a Emilio Arto Magallon.- En Zaragoza a 7 de Enero de 1940.- Yo el Secretario, teniendo mi presencia a los señores  les notifique la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedaron enterados Doy fé. Emilio Arto.

Y para que conste y a efectos de su remisión *Al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel* extiendo la presente que concuerda con un original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a *once* de *abril* de mil novecientos cuarenta.

V.B.

Y. An



Juan Antonio...

Zaragoza 40

1
duany
1940

1548